

**CUADRO XIV
LA PENA DE MUERTE**

1823	1826	1828	1834	1839	1856
<p>Queda abolida toda confiscación de bienes y toda pena cruel y de infamia trascendental. El Código criminal limitará, en cuanto sea posible, la aplicación de la pena capital a los casos que exclusivamente merezcan (Art. 115).</p>	<p>Queda abolida toda confiscación de bienes y toda pena cruel y de infamia trascendental. el Código criminal limitará en cuanto sea posible la aplicación de la pena capital. (Art. 128).</p>	<p>Queda abolidos: - Toda pena cruel y de infamia, trascendental. - La pena capital se limitará al Código Penal (que forme el Congreso) a los casos que exclusivamente lo merezcan.. (Art. 129 inc. 4, 5).</p>	<p>En ningún caso puede imponerse la pena de confiscación de bienes, ni otra alguna que sea cruel. No se puede usar la prueba del tormento ni imponer pena de infamia trascendental (*). (Art. 154).</p> <p>(*). <i>Esta Constitución no consigna expresamente ninguna norma sobre la pena capital.</i></p>	<p><i>Esta Constitución no consigna expresamente ninguna norma sobre la pena capital.</i></p>	<p>La vida humana es inviolable; la Ley no podrá imponer la pena de muerte. (Art. 16).</p>

CUADRO XIV
LA PENA DE MUERTE

1860	1867	1920	1933	1979
<p>La Ley protege el honor y la vida contra toda injusticia y agresión; y no puede imponer la pena de muerte sino por el crimen de homicidio calificado. (Art. 16).</p>	<p>La vida humana es inviolable: la Ley no podrá imponer pena de muerte. (Art. 15).</p>	<p>La Ley protege el honor y la vida contra toda injusta agresión y no puede imponer la pena de muerte si no por el crimen de homicidio calificado y por el de traición a la patria, en los casos que determine la Ley. (Art. 21).</p>	<p>La Pena de muerte se impondrá por delitos de traición a la patria y homicidio calificado, y por todos aquellos que señale la Ley. (Art. 54).</p>	<p>No hay pena de muerte, si no por traición a la patria en caso de guerra exterior. (Art. 235).</p>